



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060361757

Fecha: 28/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: ALEX



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 8373 CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN VARIAS SUBREGIONES DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAGENACION DE ISAGEN, PARA LA VIA AUTOPISTA - AQUITANIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO:

1. Que la nación por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público surtió un proceso de enajenación de su participación accionaria en la empresa ISAGEN S.A E.S.P, que al finalizar representó ingresos para la Nación en la suma de SEIS BILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS.
2. Que el artículo 23 de la Ley 226 de 1995 dispone que el 10 % del producto neto de la enajenación en una empresa se invertirá, por parte del gobierno Nacional, en la ejecución de proyectos de desarrollo regional en las entidades territoriales en las cuales este ubicada la actividad principal de la empresa cuyas acciones se enajenen.
3. Que el artículo 132 de la Ley 1815 de 2016 dispuso que, en concordancia con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 226 de 1995, el 10% del producto neto de la enajenación de la participación accionaria de la Nación en la empresa ISAGÉN S. A. E.S.P., indicada anteriormente se invertirá por parte del Gobierno nacional en proyectos de infraestructura que tengan un impacto regional en las entidades territoriales donde se encuentra ubicada la actividad principal de la empresa, de acuerdo a la capacidad instalada, certificada en el momento de la enajenación, en los departamentos de Antioquia, Santander, Caldas y Tolima.

4. Que mediante el Decreto 940 de 5 de junio de 2017 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentó el artículo 132 de la Ley 1815 de 2016, definiendo los lineamientos para realizar la distribución presupuestal a las entidades del orden nacional responsables de la ejecución de los recursos de inversión para la financiación de los proyectos de infraestructura en las entidades territoriales beneficiarias.
5. Que la transferencia de los recursos que corresponden al Departamento de Antioquia se efectuaron por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS de conformidad con lo dispuesto en el convenio interadministrativo 01234 de 2017 suscrito entre ambas Entidades y es con cargo a tales recursos que se financia el proyecto a contratar mediante la presente Licitación Pública.
6. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
7. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
8. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
9. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
10. Que mediante Resolución N° S 2018060232630 del 18 de agosto de 2018, se ordenó la apertura de la Licitación Pública N° 8373 el cual tiene por objeto el **"MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN VARIAS SUBREGIONES DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAGENACION DE ISAGEN, PARA LA VIA AUTOPISTA - AQUITANIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO"**, previo sometimiento a la aprobación por parte del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, presentación e información al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia y recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
11. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2°, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
12. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es como sigue, con su respectiva disponibilidad presupuestal:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)
<p>“MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN VARIAS SUBREGIONES DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAGENACION DE ISAGEN, PARA LA VIA AUTOPISTA - AQUITANIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.</p>	<p>CINCO (5) MESES</p>	<p>El presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU) tiene un valor de \$ TRES MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$3.086.808.673), con un AU del 28.89%. La provisión para imprevistos es de \$63.191.327,00. El valor total del proceso incluyendo los imprevistos es de: TRES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES M/L (\$3.150.000.000).</p>

Nota 1: El valor del presupuesto oficial para el proceso es el relacionado en el Cuadro No. 1, el cual se encuentra discriminado en el Formulario No. 3 (Presupuesto Oficial).

Nota 2: El plazo establecido para el presente proceso de selección, ha sido determinado teniendo en cuenta el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

Para amparar el valor del presente proceso contractual EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA – se encuentra respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

ISAGÉN:

CDP N°: 3500039815 fecha de creación 29.05.2018

Ítem: 01 Valor \$ 573.000.000 COP

Rubro: A.9.2/1120/0-4831/320402000/180129

Proyecto: 18-0129/001 Mejoramiento RVT varias Subregiones

VF N°: 6000002479 fecha de creación 25.05.2018

Ítem: 01 Valor \$ 14.400.000.000

Rubro: VI.9.2/1120/0-4831/320402000/000057

Proyecto: 18-0129/001 Mejoram

13. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.
14. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
15. Que el Comité Asesor y Evaluador de la Licitación Pública N° LIC 8373 de 2018, fue designado mediante Resolución con radicado N° 2018060227637 de 08/06/2018, modificada por la Resolución 2018060231960 de 12/07/2018 y por la Resolución 2018060238238 de 06/08/2018.
16. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicados en el SECOP el 3 de julio de 2018, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física, en el Comité de Orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia y la aprobación de pliegos por parte del

INVIAS. Así mismo, y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en la página Web indicada, el día 16 de marzo de 2018.

17. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co y hacen parte del presente acto administrativo.
18. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP.
19. Que durante el proceso de selección se expidieron las ADENDAS 1, 2,3,4,5, 6 y 7 en fechas de 02/08/2018, 08/08/2018, 10/09/2018, 11/09/2018, 18/09/2018, 18/09/2018, 19/09/2018 respectivamente, las cuales se publicaron en el SECOP.
20. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia hasta el día 14 de agosto de 2018, a las 16:30 horas. Se recibieron las propuestas que se relacionan a continuación:

Se recibieron CINCUENTA (50) propuestas:

Nº	PROPONENTE
1	INCOPAV S.A.
2	CONSORCIO VIAS IR 73 (RIBAYCO SAS 70% - CONSTRUCTORA INARCAS SAS 30%)
3	INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.
4	CONSORCIO G Y P SAN FRANCISCO (G Y P INGENIERIA SAS 67% - ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE 33%)
5	CONSORCIO VIAS SAN FRANCISCO (JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE 30% - CONSTRUCTORA DEL ORIENTE SAS 30% - CONSTRUSAN INGENIEROS CIVILES LTDA 40%)
6	REDES Y EDIFICACIONES S.A.
7	UNION TEMPORAL AQUITANIA GPO 8373 (OBCELC SAS 30% - GEPAV SAS 35% - PEDRO ESCUCHA BARRAGAN 35%)
8	INFERCAL S.A.
9	CONSORCIO VIAS AQUITANIA 2018 (CASTRILLON MANJARRÉS & CIA EN CS 50% - HENRY CASTRILLON ARCE 50%)
10	CONSORCIO VIAL SAN FRANCISCO (INTRAMAQ SAS 50% - EXPLANACIONES DEL SUR SA 50%)
11	CONSORCIO SANTA MARIA 2019 (ING GAMMA SAS 40% - ALCA INGENIERIA SAS 60%)
12	CONSORCIO GAMA-AML (GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS 50% - INGENIERIA DE PROYECTOS AML SAS 50%)
13	CONSORCIO VIAL 8773 P.I (PROVIAS SAS 50% - INFRACO SAS 50%)
14	CONSORCIO CON & CON PARRA 8373 (CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS 50% - JAIME PARRA Y CIA SAS 50%)
15	CONSORCIO ANTIOQUIA 8773 (VICPAR SA 50% - ANDRES HUMBERTO BELTRAN FLOREZ 50%)
16	CONSORCIO CCA SAN FRANCISCO (PROMOTORA EL CAMPIN SA 40% - COMPAÑÍA DE TRABAJOS DE INGENIERIA SAS 40% - ALTA CONSTRUCCION SAS 20%)
17	RUBEN DARIO TAMAYO ESPITIA

Nº	PROPONENTE
18	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA II (QUARZO CONSTRUCCIONES SAS 50% - AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA 50%)
19	OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS S.A.S.
20	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL SF (OSVALDO ALFONSO ANGULO CALERO 40% - INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA 30% - INFRAESTRUCTURA INTEGRAL SAS 30%)
21	CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL CASTRO-AP (CONSTRUCCIONES AP SAS 60% - CASTRO FLOREZ SAS 40%)
22	CFD INGENIERIA S.A.S.
23	CONSORCIO S & M ANTIOQUIA 2018 (SANTIAGO SANCHEZ VESGA 25% - S&M INGENIERIA SAS 75%)
24	CONSORCIO RCR-ARA VIAS 2018 (RCR INGENIERIA SAS 50% - ARA INGENIERIA SAS 50%)
25	VIAS S.A.
26	ICPB S.A.
27	SOCOCIL S.A.S.
28	INGAP S.A.S.
29	RG INGENIERIA S.A.S
30	CONSORCIO MMM (CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ 34% - JOSE MARIO GIRALDO ENCISO 33% - MIVICON SAS 33%)
31	CONSORCIO VIAL 2018 (CARLOS MAURICIO HERNANDEZ ZAMORA 50% -HARINSA NAVASFALT COLOMBIA SAS 25% - GEOCING SAS 25%)
32	CONSORCIO CONSTRUYENDO ANTIOQUIA 8373 (VINCOL SAS 25% - COINSO SAS 25% - DIEGO IGNACIO ARENAS 50%)
33	CONSORCIO ISAVE EMJ (URIEL EDGARDO HERNADEZ GAITAN 40% - MARIO GERMAN GARCIA GARCIA 40% - JUAN CARLOS BRICEÑO CHAVES 20%)
34	CONSORCIO OBRAS ANTIOQUIA 8373 (SEINGECOL SAS SERVICIO DE INGENIERIA COLOMBIANA 50% - CIVCOL SAS 50%)
35	CONSORCIO CAR 2018 (INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS 60% - LUIS GUILLERMO CARDENAS SANDOVAL 40%)
36	CONSORCIO ROIS VIAS SAN FRANCISCO (GUINCO SAS 50% - SOTARCO SAS 50%)
37	CONSORCIO ASTRAL (CONSTRUCCIONES ASTRAL SAS 50% - EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ 50%)
38	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA II (JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA 50% - GRUCON SAS 50%)
39	CONVIAS S.A.S
40	CONSORCIO VIAS WRUSSY (WILVER FRANCINY RUSSY LADINO 5% - WRUSSY INGENIEROS SAS 70% - INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS 25%)
41	CONSORCIO VIAL DEPARTAMENTAL (OSCAR AUGUSTO BUSTAMANTE TRUJILLO 50% - ZETA INGENIEROS SAS 50%)
42	CONSORCIO PAVIKON ORIENTE (IKON GROUP SAS 86% - PAVIMENTAR SA 14%)
43	CONSORCIO GMC-GL SAN FRANCISCO (GRUPO GL SAS 50% - GRUPO METRO COLOMBIA SA 50%)
44	CONSORCIO AQUITANIA SZ (S&S INGENIERIA CIVIL SAS 50% - ZIGURAT INGENIERIA SAS 50%)
45	UNION TEMPORAL SAN AQUITANIA 8373 (VAREGO SAS 50% - EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES VAREGO SAS 50%)
46	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS
47	CONSORCIO TRINIDAD 8373 (INGEVIAS SAS 37.5% - EXPLANAN SA 37.5 - TRAINCO SAS 25%)
48	AGUIDEL SAS

Nº	PROPONENTE
49	CONSORCIO DISEÑO ALTURA (INGEALTURA SAS 50% - DISEÑO CONCRETO SAS 50%)
50	CONSULCON SAS

21. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP y hace parte integral de la presente resolución.
22. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
23. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
24. Que el informe de evaluación se publicó en la página web del SECOP el 28 de mayo de 2018, estableciéndose como término de traslado para conocimiento, observaciones y subsanaciones, cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación como consta en el cronograma del proceso.
25. Que el 07 de junio de 2018 se publicó el informe de evaluación en el cual se da cuenta de las subsanaciones presentadas y se atienden las observaciones presentadas por el proponente al proceso. Y el 8 de junio de 2018 se publicó un nuevo Informe de Evaluación ajustado a las observaciones al anterior Informe.
26. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos para los criterios de calidad y estímulo a la industria nacional:

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
1	INCOPAV S.A.	90	100	0	190
2	CONSORCIO VIAS IR 73 (RIBAYCO SAS 70% - CONSTRUCTORA INARCAS SAS 30%)	90	100	0	190
3	INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.	90	100	0	190
4	CONSORCIO G Y P SAN FRANCISCO (G Y P INGENIERIA SAS 67% - ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE 33%)	90	100	10	200
5	CONSORCIO VIAS SAN FRANCISCO (JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE 30% - CONSTRUCTORA DEL ORIENTE SAS 30% - CONSTRUSAN INGENIEROS CIVILES LTDA 40%)	90	100	0	190
6	REDES Y EDIFICACIONES S.A.	90	100	0	190
7	UNION TEMPORAL AQUITANIA GPO 8373 (OBCELC SAS 30% - GEPAS SAS 35% - PEDRO ESCUCHA BARRAGAN 35%)	90	100	0	190
8	INFERCAL S.A.	RECHAZADO JURIDICAMENTE			
9	CONSORCIO VIAS AQUITANIA 2018 (CASTRILLON MANJARRÉS & CIA EN CS 50% - HENRY CASTRILLON ARCE 50%)	90	100	0	190

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
10	CONSORCIO VIAL SAN FRANCISCO (INTRAMAQ SAS 50% - EXPLANACIONES DEL SUR SA 50%)	90	100	10	200
11	CONSORCIO SANTA MARIA 2019 (ING GAMMA SAS 40% - ALCA INGENIERIA SAS 60%)	90	100	0	190
12	CONSORCIO GAMA-AML (GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS 50% - INGENIERIA DE PROYECTOS AML SAS 50%)	90	100	10	200
13	CONSORCIO VIAL 8773 P.I (PROVIAS SAS 50% - INFRACO SAS 50%)	90	100	10	200
14	CONSORCIO CON & CON PARRA 8373 (CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS 50% - JAIME PARRA Y CIA SAS 50%)	90	100	10	200
15	CONSORCIO ANTIOQUIA 8773 (VICPAR SA 50% - ANDRES HUMBERTO BELTRAN FLOREZ 50%)	90	100	0	190
16	CONSORCIO CCA SAN FRANCISCO (PROMOTORA EL CAMPIN SA 40% - COMPAÑÍA DE TRABAJOS DE INGENIERIA SAS 40% - ALTA CONSTRUCCION SAS 20%)	0	100	0	100
17	RUBEN DARIO TAMAYO ESPITIA	90	100	0	190
18	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA II (QUARZO CONSTRUCCIONES SAS 50% - AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA 50%)	90	100	0	190
19	OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS S.A.S.	90	100	0	190
20	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL SF (OSVALDO ALFONSO ANGULO CALERO 40% - INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA 30% - INFRAESTRUCTURA INTEGRAL SAS 30%)	0	100	0	100
21	CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL CASTRO-AP (CONSTRUCCIONES AP SAS 60% - CASTRO FLOREZ SAS 40%)	90	100	0	190
22	CFD INGENIERIA S.A.S.	90	100	10	200
23	CONSORCIO S & M ANTIOQUIA 2018 (SANTIAGO SANCHEZ VESGA 25% - S&M INGENIERIA SAS 75%)	90	100	10	200
24	CONSORCIO RCR-ARA VIAS 2018 (RCR INGENIERIA SAS 50% - ARA INGENIERIA SAS 50%)	90	100	10	200
25	VIAS S.A.	90	100	0	190
26	ICPB S.A.	90	100	10	200
27	SOCOCIL S.A.S.	90	100	10	200
28	INGAP S.A.S.	90	100	10	200
29	RG INGENIERIA S.A.S	90	100	0	190
30	CONSORCIO MMM (CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ 34% - JOSE MARIO GIRALDO ENCISO 33% - MOVICON SAS 33%)	90	100	0	190
31	CONSORCIO VIAL 2018 (CARLOS MAURICIO HERNANDEZ ZAMORA 50% -HARINSA NAVASFALT COLOMBIA SAS 25% - GEOCING SAS 25%)	0	100	0	100

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
32	CONSORCIO CONSTRUYENDO ANTIOQUIA 8373 (VINCOL SAS 25% - COINSO SAS 25% - DIEGO IGNACIO ARENAS 50%)	90	100	10	200
33	CONSORCIO ISAVE EMJ (URIEL EDGARDO HERNADEZ GAITAN 40% - MARIO GERMAN GARCIA GARCIA 40% - JUAN CARLOS BRICEÑO CHAVES 20%)	90	100	0	190
34	CONSORCIO OBRAS ANTIOQUIA 8373 (SEINGECOL SAS SERVICIO DE INGENIERIA COLOMBIANA 50% - CIVCOL SAS 50%)	90	100	10	200
35	CONSORCIO CAR 2018 (INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS 60% - LUIS GUILLERMO CARDENAS SANDOVAL 40%)	RECHAZADO JURIDICAMENTE			
36	CONSORCIO ROIS VIAS SAN FRANCISCO (GUINCO SAS 50% - SOTARCO SAS 50%)	90	100	10	200
37	CONSORCIO ASTRAL (CONSTRUCCIONES ASTRAL SAS 50% - EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ 50%)	90	100	0	190
38	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA II (JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA 50% - GRUCON SAS 50%)	90	100	10	200
39	CONVIAS S.A.S	90	100	0	190
40	CONSORCIO VIAS WRUSSY (WILVER FRANCINY RUSSY LADINO 5% - WRUSSY INGENIEROS SAS 70% - INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS 25%)	RECHAZADO JURIDICAMENTE			
41	CONSORCIO VIAL DEPARTAMENTAL (OSCAR AUGUSTO BUSTAMANTE TRUJILLO 50% - ZETA INGENIEROS SAS 50%)	0	100	0	100
42	CONSORCIO PAVIKON ORIENTE (IKON GROUP SAS 86% - PAVIMENTAR SA 14%)	90	100	10	200
43	CONSORCIO GMC-GL SAN FRANCISCO (GRUPO GL SAS 50% - GRUPO METRO COLOMBIA SA 50%)	90	100	0	190
44	CONSORCIO AQUITANIA SZ (S&S INGENIERIA CIVIL SAS 50% - ZIGURAT INGENIERIA SAS 50%)	90	100	10	200
45	UNION TEMPORAL SAN AQUITANIA 8373 (VAREGO SAS 50% - EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES VAREGO SAS 50%)	90	100	0	190
46	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS	90	100	10	200
47	CONSORCIO TRINIDAD 8373 (INGEVIAS SAS 37.5% - EXPLANAN SA 37.5 - TRAINCO SAS 25%)	90	100	10	200
48	AGUIDEL SAS	90	100	10	200
49	CONSORCIO DISEÑO ALTURA (INGEALTURA SAS 50% - DISEÑO CONCRETO SAS 50%)	90	100	0	190
50	CONSULCON SAS	90	100	0	190

27. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el CAPÍTULO VI. DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO del pliego de condiciones el 28 de septiembre de 2018 siendo las 11:00 horas, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta

de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.

28. Que al inicio de dicha audiencia no se da lectura a las observaciones ya que las que se presentaron después del Informe de Evaluación tuvieron respuesta oportuna, y fueron publicadas en el SECOP, al igual que el INFORME DE EVALUACIÓN AJUSTADO a dichas observaciones. Se presentó una observación por el señor Diego Rodríguez del Consorcio Diseño Altura solicitando le fuera reconocida la subsanación de su experiencia, pero la entidad se reafirmó en la evaluación del Informe Ajustado indicando que no le procedía porque entregó un documento para tal efecto sin firma de la entidad contratante.
29. Las propuestas económicas de los participantes hábiles fueron revisadas en audiencia y publicadas simultáneamente en el SECOP; como resultado de la revisión de las propuestas económicas se tiene el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 2.991.113.518,26			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1°	CONSORCIO G Y P SAN FRANCISCO	4	999,4913712
2°	CONSORCIO OBRAS ANTIOQUIA 8373	34	998,2983641
3°	AGUIDEL SAS	48	997,4627955
4°	CONSORCIO CON & CON PARRA 8373	14	995,5516922
5°	CONSORCIO TRINIDAD 8373	47	994,3446696
6°	CONSORCIO PAVIKON ORIENTE	42	992,7325762
7°	CONSORCIO VIAL SAN FRANCISCO	10	989,2437149
8°	CONSORCIO MMM	30	988,4388745
9°	CONSORCIO S & M ANTIOQUIA 2018	23	987,8408702
10°	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS	46	985,0512076
11°	ICPB S.A.	26	983,7941492
12°	CONSORCIO VIAL 8773 P.I	13	982,7515617
13°	CONSORCIO ROIS VIAS SAN FRANCISCO	36	978,5215380
14°	CONSORCIO ISAVE EMJ	33	978,1865552
15°	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA II	18	977,7379686
16°	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA II	38	977,6863566
17°	INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.	3	976,0844832
18°	CONSORCIO CONSTRUYENDO ANTIOQUIA 8373	32	975,6466593
19°	CONSORCIO VIAS AQUITANIA 2018	9	975,2653163
20°	SOCOCIL S.A.S.	27	974,7277385
21°	CONSORCIO GAMA-AML	12	974,5163237
22°	CONSORCIO SANTA MARIA 2019	11	974,0143083
23°	CONSORCIO ANTIOQUIA 8773	15	971,9853195
24°	REDES Y EDIFICACIONES S.A.	6	971,8043861
25°	OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS S.A.S.	19	969,3181982

30. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
31. Que todos los documentos publicados en el SECOP y archivados en el expediente del proceso relacionados a la Licitación Pública No. 8373 hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente Nro 4 **CONSORCIO G Y P SAN FRANCISCO** (integrado por **G Y P INGENIERIA SAS** con participación del 67%, NIT 900585330-0 Y **ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE**, c.c. 79.359.550, con 33%), representado legalmente por **OSCAR ANDRÉS PEREIRA GARZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.398.479, el Contrato derivado de la Licitación Pública No. 8373 cuyo objeto consiste en el **"MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN VARIAS SUBREGIONES DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAGENACION DE ISAGEN, PARA LA VIA AUTOPISTA - AQUITANIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO"**, por un valor total de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS (\$ 2.991.113.518), con un AU del 28.89% . Sin embargo, dicho valor será ajustado de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.14.14 CÁLCULO DEL A.U, ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES PARA EL ADJUDICATARIO, del pliego de condiciones. El plazo del contrato será de CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 3.14.13 ADMINISTRACION Y UTILIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

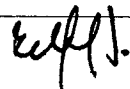
Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

Proyectó:
Ernesto Moreno.
P.U.



Revisó/Aprobó:
Lucas Jaramillo Cadavid
Director de Asuntos Legales SIF

